



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Luif

ACUERDO MUNICIPAL N° ⁰⁴⁰-2010-MPCH/A

CHICLAYO, 29 DIC 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

La Propuesta del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chiclayo para el período 2010-2021, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre del 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el mismo cuerpo de ley, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales son competentes para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil,

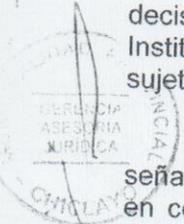
Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" en su Capítulo V regula sobre Planes de Desarrollo y Presupuestos, específicamente en el artículo 18° norma sobre los Planes de desarrollo señalando:

18.1. El Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica.

18.2. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.

18.3. La planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.



Que, según el Acta del Primer Taller de Presupuesto Participativo basado en resultados del año 2011, de fecha 08 de Junio del 2010, que obra de fojas 51 a 61, se acredita que la Mesa Directiva de este evento estuvo conformada por el Alcalde y un regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayaltí, y el Delegado del Colegiado de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo, en donde se expuso el primer tema sobre Instructivo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados; posteriormente se expone la Propuesta del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chiclayo al año 2021; así mismo en dicho evento se procedió a la elección de los Miembros del Comité de Vigilancia a cargo del Capacitador de la ONPE-Oficina Regional de Chiclayo.

Que, con Informe N° 173-2010-MPCH/GPP de fecha 06 de diciembre del 2010, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en aplicación del numeral 6 del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2006-GPCH, que señala como una de las funciones y atribuciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el "Elegir para aprobación del Alcalde y Concejo Municipal los documentos de gestión que por norma legal deben ser sometidos a aprobación"; en tal sentido, presenta al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Propuesta del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chiclayo período 2010-2021, adjuntando además el Resumen Ejecutivo del Plan.

Que, mediante Informe Legal N° 656-2010-MPCH/A de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión señalando que es PROCEDENTE la Propuesta del Plan de Desarrollo Concertado período 2010-2021, por lo cual debe elevarse al pleno del Concejo para su aprobación.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre del 2010.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO PERÍODO 2010-2021 E INSTITUIRLO EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ANUALES PARA SU SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONCERTACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a los diversos Órganos y demás dependencias administrativas de nuestra Municipalidad Provincial, el presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Econ. ROBERTO TORRES GONZALES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.